

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	27377-B
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	19/09/2013
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	63
<b>Fecha de la Norma:</b>	19/09/2013
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 3 DE 1985, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES EN CIERTOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.
<b>Comentario:</b>	La diferencia entre la tasa de referencia y la tasa inferior a ella que, discrecional y efectivamente, cobre el acreedor sobre cada uno de los préstamos hipotecarios preferenciales se denomina tramo preferencial. El referido tramo preferencial no podrá exceder de 4% en los préstamos para vivienda, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de cuarenta mil balboas (B/.40,000.00) y no exceda de ochenta mil balboas (B/. 80.000.00). El tramo preferencial en los préstamos para vivienda, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de ochenta mil balboas (B/. 80,000.00) y no exceda de ciento veinte mil balboas (B/.120,000.00), será de 2%.. TEMAS RELACIONADOS:

## Temas Relacionados

FINANCIAMIENTO
INMUEBLES
INTERES PREFERENCIAL
PRESTAMOS HIPOTECARIOS
TASAS
VIVIENDA

## Referencias

<b>LEY 63</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 63</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	3	20/05/1985	20312	24/05/1985	MODIFICA PARCIALMENTE	Se modifica el artículo 5 y 16 de la Ley 3 de 20 de mayo de 1985.

## Jurisprudencia Constitucional

---